

ORDENANZA N° 1361/00

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

DE LA CREACION

Art. 1°.-: CREASE la agrupación que bajo la denominación "**SOCIOS AMIGOS DE LA CULTURA**", funcionará bajo la directa dependencia de la Dirección Municipal de Cultura de Capilla del Monte.-

DE LOS SOCIOS

Art. 2°.-: Podrán participar como socios de la agrupación creada mediante la presente Ordenanza, todas aquellas personas que se interesen por el desarrollo cultural de la localidad y cumplan con los requisitos que se establecen en la presente.

Art. 3°.-: Los interesados en formar parte de la agrupación motivo de esta Ordenanza, deberán presentar ante el organismo de aplicación, fotocopia de su D.N.I. y una foto carnet, todo lo cual será utilizado para la confección del correspondiente carnet de socio, el cual será entregado a éstos sin costo alguno.-

DE LOS BENEFICIOS

Art. 4°.-: Los integrantes de la agrupación "Socios Amigos de la Cultura", debidamente acreditados, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Descuento del 50% (cincuenta por ciento) del valor de la entrada en todos aquellos eventos organizados por la Dirección Municipal de Cultura.-

b) Descuento del 50% (cincuenta por ciento) del valor de la entrada, en el caso de proyección de películas que correspondan a la actividad denominada "Cine-Club" y que coordinará el organismo de aplicación.-

c) Precio especial de \$ 3,00 (pesos tres) ó la entrada de menor valor, en el caso de cine comercial.-

DE LAS CUOTAS SOCIALES

Art. 5°.-: Se establece una cuota mínima mensual de \$ 2,00 (pesos dos), que los socios deberán abonar a la Dirección Municipal de Cultura y que podrá hacerse efectiva en forma mensual, bimestral, semestral o anual, dejándose establecido que para recibir los beneficios enumerados en el Art. anterior, los socios deberán presentar el carnet con la última cuota paga.-

La Dirección Municipal de Cultura queda facultada para realizar las cobranzas a través de un cobrador, al cual se le podrá abonar en concepto de comisión hasta un 20 % (veinte por ciento) del valor de lo percibido en concepto de cuotas.-

DE LA CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

Art. 6°. -: La Dirección Municipal de Cultura deberá llevar los registros y controles de Ingresos y Egresos, de Socios, y otros que considere apropiados y se relacionen con el objeto de la presente Ordenanza, los cuales podrán ser requeridos cuando lo crea necesario el Departamento Ejecutivo Municipal ó el Tribunal de Cuentas Municipal.-

DEL PATRIMONIO

Art. 7°. -: Las donaciones, legados o adquisiciones que se realicen con motivo del cumplimiento de la presente norma, pasarán a formar parte del patrimonio municipal y deberán ser incluidos en el inventario general de la Municipalidad de Capilla del Monte- bajo el Anexo de la Dirección Municipal de Cultura.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8°. -: A los fines del logro de los objetivos de esta Ordenanza, la Agrupación "SOCIOS AMIGOS DE LA CULTURA", podrá dictar su propio Reglamento Interno, el cual deberá ser elevado para su conocimiento y aprobación por el H.C.D, considerando al mismo como anexo de la presente Ordenanza.-

Art. 9°. -: Cuando en la presente Ordenanza se hace mención al "Organismo de Control", deberá entenderse como tal a la Dirección Municipal de Cultura.-

Art. 10°. -: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 12 días del mes de Julio de 2000.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 103/00-PROMULGASE la Ordenanza N° 1361/00, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2000.-

Capilla del Monte, 13 de julio de 2000.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ
SEC. DE GOB. Y PRODUC.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL